



RESOLUCION EXENTA Nº 015/ **1900**

MAT: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PROYECTO CON LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, PROYECTO "CONSTRUCCIÓN JARDIN INFANTIL PABLO DE ROCKA", VILLARRICA.

TEMUCO, **10 JUL. 2015**

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; Resolución Exenta Nº 015/190 del 29.01.2008, Resolución Exenta Nº 015/409 del 22.02.2008, Resolución Exenta Nº 015/91 del 16.01.2009 sobre Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades privadas sin fines de Lucro para la construcción, adecuación y habilitación de Jardines Infantiles; Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2015, Nº 20.798; las Resoluciones Nº 759 de 2003 y Nº 1600 del 2008, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/0500 del 08 de Agosto de 2014, Resolución Nº 015/0097 del 18 de Febrero de 2015 y Resolución Nº015/129 del 08.10.2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, constituyen un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.
- 2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia de capital que la Junta Nacional de Jardines Infantiles realiza mediante la suscripción de convenios de transferencia de fondos a Municipalidades para la ejecución de obras de construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.
- 3.- Que con fecha 20 de Abril de 2009, se firmó un Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Villarrica, para la Construcción de una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes, ubicada en calle Pablo de Rocka, Villa La Araucana, Comuna de Villarrica.
- 4.- Que con fecha 15 de Junio de 2015, se firmó la modificación del Convenio de Transferencia de Fondos, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Villarrica.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** la Modificación del Convenio de Transferencia de Fondos, firmado entre la Municipalidad de Villarrica y JUNJI, con fecha 15 de Junio de 2015, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

En la ciudad de Temuco, a 15 de Junio de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S), doña ANDREA FERNANDEZ TOLEDO, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 11.909.066-0, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, RUT N° 69.191.500-k, representada por su Alcalde don PABLO ASTETE MERMOUD, Cedula de Identidad N° 6.842.230-2, ambos domiciliados en calle Pedro de Valdivia N° 810, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación de espacios educativos de educación parvularia, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

SEGUNDO: Que con fecha 20 de abril de 2009 se firma el Convenio de Transferencia, aprobado por la Resolución N° 015/0659 de fecha 23 de Abril de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Villarrica, correspondiente a la ejecución de obras para la Construcción de una Sala Cuna, con capacidad para 24 lactantes, ubicada en Calle Pablo de Rocka, Villa La Araucana, Comuna de Villarrica.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior se hace necesario que JUNJI modifique la Cuenta Corriente N° 70018502 del Banco BCI, para poder realizar la transferencia del 5% final que establece el Convenio de Transferencia de Recursos firmado con fecha 20 de abril de 2009.

CUARTO: De acuerdo al Ord. N° 429 de fecha 29 de mayo de 2015, del Alcalde de la Comuna de Villarrica, se establece como Cuenta Corriente la **N° 65618133 del Banco Santander**, para la transferencia de los fondos.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el convenio de transferencia de fondos suscrito con fecha 20 de Abril de 2009 y aprobado por la Resolución Exenta N° 015/0659 del 23 de Abril de 2009.

SEXTO: El presente acuerdo de voluntades regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

SEPTIMO: La personería de doña ANDREA FERNANDEZ TOLEDO, Directora Regional (s) Región de la Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0097 del 18 de Febrero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de Don PABLO ASTETE MERMOUD para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N° 600 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- IMPUTESE el gasto que se genere en el presente convenio a la Partida N° 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AFT/VZM/POG:pgg

Distribución

- Municipalidad de Villarrica
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes